

Radicación: N° 2016-231
Proceso: Ejecutivo
Actor: Luis Fernando Ortiz
Accionado: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscales -ugpp



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2016-231
Acción: EJECUTIVA
Demandante: LUIS FERNANDO ORTIZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP.

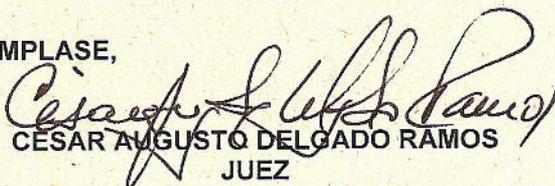
A folio 7-9 del C N° 2, obra poder general otorgado por la Dra. ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA, en su condición de Directora Jurídica y apoderada judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP al Dr. RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO, para que ejerza la defensa de los intereses de la entidad demandada ante la Rama Judicial de tal modo que en ningún caso la entidad se quede sin representación judicial.

Por ser procedente lo anterior, Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. HUMBERTO MONROY GALLEGO en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Así las cosas, como quiera que a la entidad ejecutada no se le ha notificado de manera personal el auto calendarado 30 de marzo de 2017, a través del cual se resolvió librar mandamiento de pago, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, téngase notificada por conducta concluyente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, del auto calendarado 30 de marzo de 2017 que libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia. En firme esta providencia, por secretaría contrólense los términos del caso.

Finalmente, por secretaria córrase traslado por el termino de 3 días, a la parte ejecutante del recurso de reposición interpuesto por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, contra el auto calendarado 30 de marzo de 2017, de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 319 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué